



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de mayo del dos mil trece.

VISTO: El Mensaje Nº 33/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, legajo 23098, por el cual se informa del Pacto de Hermandad firmado entre las ciudades de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, representadas por sus respectivos Intendentes Municipales, Dr. Leonardo Raimundo y C.P.N. Julio Bañuelos; y

CONSIDERANDO: Que dicho Pacto de Hermandad apunta a un trabajo conjunto que redundará en beneficios comunes para ambas partes y sin duda también para sus comunidades.

Que este tipo de Normas coadyuva a procurar elementos que resulten positivos para las ciudades y su economía.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Art. 1º.- APRUÉBASE en todos sus términos el Pacto de Hermandad celebrado entre las ciudades de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, representadas por sus respectivos Intendentes Municipales, Dr. Leonardo Raimundo y C.P.N. Julio Bañuelos.-

Art. 2º.- IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de dicho Pacto de Hermandad, a las Partidas Presupuestarias correspondientes.-

Art. 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2013.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo